

Del 26 al 30 de abril del 2021
BS 18/21

El pasado 23 de abril, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de leyes, en materia de subcontratación laboral.

Derivado de lo anterior, se espera que en próximos días la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emita los lineamientos correspondientes relativos a las mencionadas reformas.

C O N T E N I D O

1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

2. Tópicos diversos.

2.1 Aspectos de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

2.2 Presentación del Reporte Anual de las Operaciones de Comercio Exterior por los titulares del programa IMMEX.

3. Tesis y jurisprudencias.

Presunción de operaciones inexistentes a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, objeto de la notificación de la resolución relativa (lista) en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, en el Diario Oficial de la Federación y por buzón tributario, y sus efectos para impugnarla vía contenciosa administrativa.

4. Consulta de indicadores en:

<http://www.garciaaymerich.com>

<https://www.facebook.com/garciaaymerichoficial>



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 26 de abril de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2021.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616765&fecha=26/04/2021

1.2 Viernes 30 de abril de 2021.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617295&fecha=30/04/2021

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617296&fecha=30/04/2021

Oficio 500-05-2021-10940 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617299&fecha=30/04/2021

Oficio 500-05-2021-10941 mediante el cual se comunica el listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617300&fecha=30/04/2021

1.3 Tipos de cambio y tasas de interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 91 y 182 días.

Día de publicación	Tipo de cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE fondeo a un día hábil
26-04-2021	19.8695	4.2825	4.2465		4.01
27-04-2021	19.8362	4.2810	4.2425		4.01
28-04-2021	19.9785	4.2810	4.2625		3.99
29-04-2021	19.9712	4.2810	4.2575	4.3120	4.00
30-04-2021	20.0978	4.2830	4.2600		4.01

2. Tópicos diversos.

2.1 Aspectos de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas (PTU), de acuerdo al artículo 123 apartado A fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), establece que los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (CNPTUE).

Cabe señalar que el pasado 18 de septiembre de 2020 la CNPTUE dio a conocer por medio del Diario Oficial de la Federación que el porcentaje de la PTU deberá mantenerse en el 10% aplicable sobre la renta gravable.

De conformidad con el artículo 127 de la LFT los trabajadores con y sin derecho a participar en el reparto de la PTU son los siguientes:

Participaran en el reparto de las utilidades	No participaran en el reparto de las utilidades
Los trabajadores de confianza.	Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas.
Los trabajadores sindicalizados.	Los trabajadores del hogar.
Los trabajadores de planta.	Los eventuales siempre y cuando no hayan trabajado más de 60 días en la empresa.

El artículo 123 de la LFT, señala que la utilidad repartible se deberá dividir en dos partes iguales:

- a) La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- b) La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Se entiende por salario la cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria.

No se consideran como parte de él las gratificaciones, percepciones y demás prestaciones a que se refiere el artículo 84, ni las sumas que perciba el trabajador por concepto de trabajo extraordinario, de conformidad con el artículo 124 de la LFT.

Es importante considerar que el reparto de las utilidades deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, de acuerdo al artículo 122 de la LFT.

2.2 Presentación del Reporte Anual de las Operaciones de Comercio Exterior por los titulares del programa IMMEX.

A más tardar el último día hábil del mes de mayo se debe de presentar el reporte anual de las operaciones de comercio exterior por los titulares del Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).

¿Quién tiene la obligación de presentar el reporte anual de las operaciones de comercio exterior?

Conforme al artículo 25 del decreto IMMEX, las empresas con Programa deberán presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Cabe señalar que, si el reporte antes mencionado no se presente dentro del plazo, se suspenderá el beneficio de importar temporalmente las mercancías autorizadas en el Programa en tanto no se subsane esta omisión. En el caso que para el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, la empresa no haya presentado dicho informe, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre del año de que se trate.

¿Qué información se tiene que presentar en el reporte anual?

El número de programa autorizado, periodo que cubre, y la información relativa a los siguientes apartados:

- a) Balanza comercial.
- b) Personal ocupado.
- c) Relación de bienes producidos por producto señalando fracción arancelaria.

Liga de consulta del formato para presentar el reporte anual.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101280/SE-FO-03-027_A_B_Editable.pdf

¿En dónde se presenta?

La presentación del reporte se realiza por la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) www.ventanillaunica.gob.mx.

1 Ingrese a la Ventanilla Única
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/Ingreso.html>

Con FIEL Sin FIEL

Certificado (cer)*:
Examinar... [file path] .cer

Clave privada (key)*:
Examinar... [file path] .key

Contraseña de clave privada*:
[masked password]

Ingresar Registrarse

2 Seleccione el tipo de persona

Selección de rol

Seleccione la forma en la que desea ingresar

Persona Moral

Aceptar

3 Seleccione Trámites - Solicitudes nuevas

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites - Usuarios Otras tareas

Bandeja de tareas pendientes

- Favoritos y frecuentes
- Solicitudes nuevas
- Solicitudes subsecuentes

Solicitante: RFC:

Folio: Fecha inicial: Fecha final:

Buscar

4 Seleccione - Secretaría de Economía Trámites disponibles

Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



5 Seleccione: Trámites -
Reporte Anual de
Operaciones de Comercio
Exterior

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios Otras

Trámites disponibles

SE
Por favor elija el trámite que desea realizar.

- IMMEX
- PROSEC
- Devolución de impuestos a los exportadores (Drawback)
- Certificados de Origen
- Cupos de Importación y Exportación
- Permisos de Importación y Exportación
- Cancelaciones, Modificaciones, Desistimientos y Reactivaciones
- Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior**
- Reporte Anual de Programa de la SE

- Se desplegará la información de la empresa

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios Otras tareas

Paso 1 Capturar solicitud Paso 2 Firmar solicitud

Solicitante Programas presentados por reporte anual Datos de reporte anual

Datos generales del solicitante

RFC: A Denominación o razón social: A

Actividad económica preponderante: Siembra, cultivo y cosecha de otros cultivos

Correo electrónico: .com.mx

Domicilio fiscal del solicitante

País: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Código postal: Estado: SINALOA

Municipio o alcaldía: Localidad: Prueba clave Colonia:

Calle: Número exterior:

Número interior: Lada: Teléfono:

Campos obligatorios Continuar

- Seleccione: Programas presentados por reporte anual

VUCEM Inicio Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios Otras tareas

Paso 1 Capturar solicitud Paso 2 Firmar solicitud

Solicitante: **Programas presentados por reporte anual** Datos de reporte anual

Opciones de pre-llenado de Solicitud

Periodo que cubre reporte anual

Inicio: 01-2019 Fin: 12-2019

Número/Registro de programa	Tipo programa	Modalidad	E
<input type="radio"/> 83-2019 D19-8664	IMMEX PROSEC	INDUSTRIAL PROGRAMA NUEVO PRODUCTOR DIRECTO	Viger

Folio de programa: Selecciona la modalidad:

Tipo programa: Estatus:

¡IMPORTANTE verifica que los datos que aparecen sean correctos!

- La VUCEM mostrará el o los programas que están relacionados al RFC ingresado y que pueden presentar el reporte anual. En caso de que no se muestren todos los programas, ponerse en contacto al correo (según corresponda):

atencion.immex@economia.gob.mx
atencion.prosec@economia.gob.mx

Período que cubre reporte anual

Inicio: 01-2019 Fin: 12-2019

Número/Registro de programa	Tipo programa	Modalidad	E
03-2-... 2019-886A	IMMEX PROSEC	INDUSTRIAL PROGRAMA NUEVO PRODUCTOR DIRECTO	Viger

Folio de programa: Seleccione la modalidad: INDUSTRIAL-PROGRAMA NUI

Tipo programa: IMMEX-PROSEC Estatus: Vigente - Activo

* Campos obligatorios

Continuar

- De clic al botón para indicar el programa y de clic en continuar

• Seleccione: Datos de reporte anual

Paso 1 Capturar solicitud Paso 2 Firmar solicitud

Solicitante Programas presentados por reporte anual Datos de reporte anual

Reporte anual balanza comercial (capturar todas las cantidades en miles de pesos)

Ventas totales (a)*: Total exportaciones (b)*: Total importaciones (c)*: 0

Saldo b-c: 0 Porcentaje exportación b/a*100: 0

* Campos obligatorios

Continuar

- Las empresas con programa IMMEX, que además cuenten con un Programa PROSEC, ECEX y/o ALTEX ligados, **solo deben capturar sus ventas totales y el total de sus exportaciones.**
- En el supuesto anterior, el apartado de "Total de importaciones" **NO** será habilitado.
- Los campos de "Ventas totales" y "Total de exportaciones" se tiene que llenar en **MILES DE PESOS**
- Los apartados de "Saldo" y "Porcentaje de exportación" **NO** se llenan, el sistema los calcula de forma automática.
- Después de capturar las cifras, pulse Continuar.

CAPTURA DE INFORMACIÓN IMMEX

Paso 1 Capturar solicitud | Paso 2 Firmar solicitud

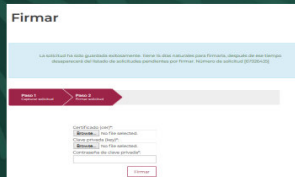
Solicitante | Programas presentados por reporte anual | Datos de reporte anual

Reporte anual balanza comercial (capturar todas las cantidades en miles de pesos)

Ventas totales (a)*:	Total exportaciones (b)*:	Total importaciones (c)*:
<input type="text" value="1000"/>	<input type="text" value="1000"/>	<input type="text"/>
Saldo b-c:	Porcentaje exportación b/a*100:	
<input type="text" value="1000"/>	<input type="text" value="100"/>	

* Campos obligatorios

FIRMA DEL RAOCE



La VUCEM generará de forma automática un acuse de presentación y número de folio de 25 dígitos para el o los programas seleccionados

Si se desea reimprimir el acuse, se deberá ingresar a la VUCEM, seleccionar en el menú la opción de trámites,

Se desplegarán 3 opciones y deberá seleccionar "solicitudes subsiguientes" y posteriormente Acuses y resoluciones y aparecerán las resoluciones de los tramites realizados por la empresa a través de la VUCEM, deberá seleccionar el requerido y posteriormente podrá descargarlo.

En caso de que la VUCEM no genere el acuse correspondiente ponerse en contacto al correo:



A continuación, se adjunta la liga para la consulta de la presentación del reporte anual de operaciones:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/GUIA_RAOCE_2021-RAOCE_20210415-20210415.pdf

3. Tesis y Jurisprudencias.

Presunción de operaciones inexistentes a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, objeto de la notificación de la resolución relativa (lista) en la página de internet del Servicios de Administración Tributaria, en el Diario Oficial de la Federación y por buzón tributario, y sus efectos para impugnarla vía contenciosa administrativa.

Acorde con el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, existen dos tipos de notificaciones: por medios de comunicación, como son la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y el Diario Oficial de la Federación e, individualizada, por buzón tributario, con la misma finalidad (dotar de mayor certeza, seguridad jurídica, transparencia y publicidad a los procedimientos incoados a empresas que presuntamente facturan operaciones simuladas), pero con objeto diverso. Así, el primer tipo de notificación, conforme al segundo párrafo del precepto citado consiste, en principio, en dar a conocer públicamente la lista elaborada por la autoridad fiscal, para que los contribuyentes que presuntamente facturaron operaciones inexistentes y quienes realizaron operaciones con éstos, puedan ejercer su derecho de defensa (alegar lo que a su interés convenga y ofrecer pruebas); de ahí que esa lista vincula a los contribuyentes y, en un segundo momento, permite conocer quiénes no lograron desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes, así como la emisión de una resolución previa a esa publicación, toda vez que la parte final del cuarto párrafo del precepto mencionado precisa: "En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.". En consecuencia, esa publicación sí puede tenerse como una notificación en estricto sentido, pues da a conocer que existe una resolución previa a la publicación de la lista definitiva. Por otra parte, la notificación por buzón tributario será la que permita conocer el contenido de la resolución final que determinó al contribuyente como aquel que efectúa operaciones inexistentes, para tener una interacción directa entre éste y la autoridad hacendaria, con la formalidad necesaria para dotarla de legalidad, así como para garantizar el debido manejo de la información dada a conocer y, en ese sentido, la obligatoriedad de los contribuyentes de estar atentos de los diversos documentos y actos administrativos que se les hagan llegar por este medio pues, al final, repercute en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. En consecuencia, equiparar la publicación de la lista de contribuyentes que realizan operaciones inexistentes con el acto de notificación a través del buzón tributario, no es contrario al artículo 69-B, párrafo tercero, del ordenamiento mencionado ya que, por su naturaleza, constituye una forma de dar a conocer la existencia de una resolución en la cual se determinó que se encuentran en el supuesto de ese precepto, pues sólo de esa manera se justifica que aparezcan en la lista y, por ende, a partir de ese momento el contribuyente afectado puede acudir en el plazo correspondiente en la vía contenciosa administrativa a defender sus derechos, en el cual puede aducir el desconocimiento del "contenido" de esa resolución, pero no su inexistencia.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN.

Precedentes: Amparo directo 53/2020 (cuaderno auxiliar 494/2020) del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con apoyo del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con residencia en Xalapa, Veracruz. Huba Comercializadora y Construcciones en General, S.A. de C.V. 11 de noviembre de 2020. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Riveros Caraza. Secretaria: Ingrid Jessica García Barrientos.

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

María del Socorro Félix Pérez.
Perla Yazmín Esquivel Carrillo.
Marlene Guadalupe Santos Barajas.
Valeria Jaqueline Castrellón Aguilera.
Luis Ángel González Enríquez.